

AYUNTAMIENTO PLENO 3/ 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 27 de Marzo de 2014, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO excusó su asistencia
D. Fernando María MUNGUIA OÑATE
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D^a Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Aarón DELGADO DIEGO
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Jesús Ángel GARCIA REAL
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ
D. José Fernando SOLAR GALINDO

Asiste el Sr. Interventor municipal D. Casimiro LOPEZ GARCIA y da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 2/2014, cuya copia se une.
2. Aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora del uso de huertos municipales en el Ayuntamiento de Astillero”.
3. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2.013.
4. Dar cuenta de los marcos presupuestarios elaborados por la intervención municipal.
5. Mociones.- Control al ejecutivo.
6. Informes de Alcaldía.
7. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2 /2014.- A pregunta del Sr. Presidente se formula observación por el Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate para hacer constar en el acta que en el punto 2º del acta 2/2014, “no se ha recogido mi intervención como se ha hecho con la de los demás portavoces. De todas formas, como no me parece relevante a efectos de la aprobación de lo que se trató en ese punto, aprobamos el acta con esa protesta”, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 2/2014, conforme al artículo 91 del ROF.

El pleno municipal de Astillero acuerda formular una especial mención a la figura de D. Adolfo Suárez, primer Presidente del Gobierno de la etapa democrática y a su trabajo de concordia en el período de la transición, que fue culminada en las mejores condiciones posibles.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”.-

El Sr. Alcalde-presidente presenta al Pleno el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos municipales en el Ayuntamiento de Astillero”. Propone la modificación del art. 6 de la ordenanza en una enmienda transaccional en la que se retire el término Boletín Oficial de Cantabria, manteniendo el precepto con la misma redacción, dando su aprobación el resto de los grupos políticos.

El Sr. Concejil D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, está de acuerdo con la ordenanza pero formula dos objeciones que desea consten en acta: “la primera en relación con el apartado d) del artículo 5 en lo que se refiere a la reserva de cinco plazas para los vecinos que presenten algún riesgo de exclusión social y considera que se deben sortear la totalidad de las plazas y modificar en consecuencia el texto de la ordenanza. La segunda que se incluya un baremo económico en el que se dé prioridad a los ciudadanos con menor capacidad económica y menores pensiones o retribuciones para poder acceder a los mismos. Está a favor de la ordenanza excepto en estos dos puntos en los que manifiesta su postura crítica”.

En el turno de réplica y por alusiones significó que muchos jubilados tienen pensiones en torno a los 700 euros y otros alcanzan más de dos mil y, en consecuencia, no parece adecuado que no se tenga en cuenta estas diferencias de ingresos. En general debemos tener en cuenta a la gente en riesgo de exclusión social y no hacer ciudadanos de primera y de segunda clase. Esto puede corregirse en este caso en atención al poder adquisitivo.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la ordenanza va a fomentar la horticultura y el medio ambiente urbano. “Desde luego nadie va a obtener grandes beneficios con estos huertos debido a que hay que adquirir las plantas, herbicidas, etc... Más bien incide en el bienestar social del ciudadano, de ahí que hay que animar a que tales actividades se potencien”.

El Sr. Concejales D. Salomón Marín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, desde el primer momento que tuvimos conocimiento de la ordenanza hemos realizado las aportaciones oportunas hasta llegar a la actual. Deseamos todos contribuir al beneficio de la ciudadanía con este tipo de huertos ecológicos en un pueblo eminentemente urbano. Es una idea que apoyamos y veremos qué resultados pueden obtenerse.

El Sr. Concejales D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, desestima alguno de los argumento de Izquierda Unida y lamenta que no se haya podido llegar en este punto a un consenso. “El lunes se formulaba una objeción y en el pleno han sido dos”. El art. 5 d) no propone ningún tema cerrado, sólo significa una reserva de derechos en determinados supuestos que no tiene por qué ser definitiva. Se tienen en cuenta las condiciones especiales establecidas por la normativa o bien la resolución por un órgano competente. Si hay alguna familia en riesgo por exclusión social podrá tomarse alguna consideración al respecto y el resto habrá que sortearlos. En todo caso habrá que controlar la utilización de esos huertos y consideramos que la normativa contempla la mayoría de las situaciones de una forma flexible y proporcionada.

El Sr. Alcalde-Presidente lamentó igualmente no poder llegar al consenso unánime en este punto habida cuenta de la bondad, a su juicio, de la regulación contenida en la ordenanza.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 24 de marzo de 2.014.

Terminado el debate se pasó al ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: (PP 9 votos), PSOE (4 votos), PRC (2 votos); Votos en contra: IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos municipales en el Ayuntamiento de Astillero”, en los términos que se expresan a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Astillero es una localidad eminentemente urbana aunque la pedanía de Guarnizo que se integra en ella, todavía conserva un cierto carácter agrícola del que puede ser un ejemplo, la presencia de huertas y terrenos que particulares utilizan para la plantación de árboles frutales, así como el cultivo de legumbres y hortalizas. Por eso, la existencia de este tipo de actividad no es ajena a la localidad, aunque se limita principalmente al ámbito de Guarnizo, dado que en Astillero, núcleo urbano del municipio, apenas existen viviendas unifamiliares que dispongan de terreno para dedicarlo a este fin.

En Guarnizo se concentra por tanto, tradicionalmente la producción agrícola y hortofrutícola de la localidad a pequeña escala, siendo uno de sus cultivos “estrellas” el tomate, que aún hoy día muchos vecinos siguen plantando en sus huertos, aunque también se pueden encontrar frutas, patatas y leguminosas. Se trata de una actividad meramente familiar que muchos la mantienen por tradición y por el mero placer de poder degustar un producto natural.

El Ayuntamiento de Astillero anima la pervivencia de esta actividad, con la entrega desde hace unos años, de plantas de tomate a los vecinos que lo solicitan. Con esta iniciativa, se trata de fomentar el cultivo de un producto típico de la zona así como animar a los ciudadanos a crear pequeños huertos.

Asimismo, la experiencia adquirida por el municipio en la recuperación de su patrimonio natural le ha llevado a poner en marcha diversas iniciativas de desarrollo sostenible, algunas de ellas tan tradicionales como el pastoreo de ovejas como herramienta de gestión de los espacios naturales. Por ello, el proyecto de acondicionar una parcela con huertos para los vecinos podría encajar perfectamente dentro de este tipo de iniciativas.

La existencia de los huertos urbanos en Astillero ha sido posible tras la puesta en marcha de un proyecto de Escuela Taller en el que se ha integrado un módulo de recuperación paisajística. Así, y tras las labores de desbroce de la parcela y el trasplante de árboles y plantas existentes en una zona situada muy cerca de la ría de Solía, se han creado 39 huertos que abarcan una superficie total de 2.000 m², a los que se les suministra agua de riego, además de habilitarse una red de caminos entre los huertos de una superficie aproximada de unos 1.100 m².

Con ello, se busca un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año, para lo cual se utilizarán técnicas agrícolas respetuosas con el medio ambiente y recogiendo el saber tradicional.

La propuesta va dirigida en principio a vecinos empadronados en el municipio, que sean pensionistas o jubilados a partir de 60 años y a parados de larga duración mayores de 55 años, acreditando estos últimos su situación durante el último año.

La cesión de las parcelas para el desarrollo de huertos urbanos se concibe como una actividad de interés general de carácter gratuito que favorece el medio ambiente de la ciudad y la recuperación de la “cultura de la huerta”, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones y establecer el procedimiento de uso de los huertos de gestión municipal, instalados en una parcela de titularidad municipal; exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al autoconsumo.

2.- Asimismo, es objeto de esta ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellos usuarios autorizados u otras personas que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto en esta norma.

Artículo 2.- Definiciones

1. Huerto Municipal.

Espacio de terreno municipal habilitado para el cultivo y gestionado por el Ayuntamiento de Astillero con la finalidad de ofrecer a los vecinos que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en este Ordenanza.

2. Usuario autorizado

Persona a quien se autoriza, en las condiciones y plazos que se determine, para el derecho al uso de un huerto urbano para el desarrollo de la actividad prevista en esta Ordenanza. Es el interlocutor y responsable de todos los efectos derivados de la autorización de uso de un huerto.

3. Asociado al usuario autorizado

Se entiende por Asociado al usuario autorizado, aquella persona que puede acompañar o ayudar de forma habitual o coyuntural a éste en las tareas de gestión y cultivo de la misma, quedando limitados éstos a los miembros de la unidad familiar.

Figurarán identificados, tanto en la solicitud de participación en convocatorias, como en las actas de autorización de uso de las parcelas y durante su presencia en los huertos. Tiene como objetivo posibilitar la mayor participación posible de usuarios, el trabajo en grupo y garantizar, en su caso, la mejor gestión de las huertas. Aun no siendo el responsable de la autorización de uso de la parcela, el asociado al usuario autorizado, deberá de cumplir con todo lo concerniente al uso y manejo de las parcelas y servicios asociados y al régimen disciplinario recogido en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Régimen aplicable

1. El régimen que se aplicará en la adjudicación y uso autorizado de los huertos urbanos, será el previsto en esta Ordenanza.

2. Las autorizaciones de uso de los huertos que se otorguen en aplicación de esta Ordenanza no tienen la condición de arrendamiento o cesión, lucrativa o gratuita, de bienes patrimoniales, ni autorización o concesión de bienes de dominio público; permitiendo exclusivamente el acceso a las instalaciones municipales y la utilización de las mismas, en los términos recogidos en esta Ordenanza. En todo momento, el bien permanecerá de titularidad y a disposición del Ayuntamiento, sin que los usuarios autorizados puedan establecer cualquier tipo de limitación o impedimento al acceso de personal municipal.

Artículo 4.- Competencias y vigilancia:

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Astillero el ejercicio de las funciones técnicas, de vigilancia y sancionadora del correcto uso de los terrenos de propiedad municipal afectados por la presente Ordenanza.

2.- La función técnica incluirá la elaboración y/o aprobación de proyectos de ordenación de huertas, así como de la conservación, reparación y mantenimiento de éstas, y de las infraestructuras ligadas a las mismas.

3.- La vigilancia del cumplimiento de la normativa se efectuará por la policía municipal, o por cualquier otro medio que el Ayuntamiento designe o establezca al efecto, y su principal cometido será la inspección del correcto uso y aprovechamiento de las parcelas y las infraestructuras ligadas a ellas.

4.- El personal encargado de la vigilancia podrá formular denuncias de cuantas infracciones se cometan, identificando a los/as infractores/as si fueren conocidos y los datos relativos a la infracción.

Lo indicado en el párrafo anterior en orden a la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en el uso de los huertos, se entiende sin perjuicio del derecho que corresponda a cualquier otra persona usuaria en orden a la denuncia de posibles infracciones.

Artículo 5. Acceso al uso de los huertos

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser vecino/a del Municipio de Astillero, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.

b.- Tener cumplidos los 60 años y acreditar la condición de pensionista o jubilados, o tener cumplidos los 55 años acreditando la condición de parado de larga duración durante el último año.

c.- Ello no obstante, el/la solicitante o usuario/a que ya disponga de terreno de su propiedad o en arrendamiento destinado a este fin, no tendrá derecho a la concesión de ninguna huerta del común. En este sentido, se presentará junto con la solicitud Anexo con declaración jurada de no poseer terrenos en el municipio que puedan ser utilizados como huertos.

La autorización del uso del huerto para su cultivo se concederá, en todo caso, a título de precario; no suponiendo en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

La autorización de uso es temporal, personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

En consecuencia, el Ayuntamiento, podrá acordar, en cualquier momento, la revocación de la autorización de uso concedida, a cuyo efecto, el usuario deberá cesar en el uso y actividades desarrolladas en el terreno cedido, a mero requerimiento de la Administración, y sin derecho a indemnización de ninguna clase, ni compensación económica por concepto alguno.

A este respecto, a la finalización del plazo de concesión, o a la resolución anticipada de la misma, si se produjera, la persona usuaria deberá devolver la huerta cedida al Ayuntamiento en debidas condiciones de uso, dejándola vacía y a su libre disposición, quedando, expresamente facultado el Ayuntamiento de Astillero para declarar por sí mismo la extinción de cualesquiera derechos de uso que existieran constituidos sobre las huertas cedidas, o relativos a la ocupación de las mismas, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento, recuperar su posesión en vía administrativa, acordando y ejecutando por sí, el desahucio administrativo conforme a las normas contenidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, siempre a cargo de la persona usuaria hasta ese momento.

d.- Se elaborarán unas listas de usuarios/as, concediéndose las autorizaciones mediante sorteo aleatorio o al azar de las "parcelas". La concesión de uso de las huertas se efectuará siguiendo tal lista, salvo, condiciones especiales establecidas por esta Normativa, o por resolución del órgano competente. Dentro de las plazas ofertadas se garantizarán, cuatro para discapacitados/as, y el Ayuntamiento se reservará el derecho a cinco para el uso de unidades familiares que presenten algún riesgo de exclusión social por necesidades socioeconómicas.

e.- El hecho de concederse autorización relativa al derecho de uso de huerto, conllevará ser dado/a de alta en el padrón o registro de personas usuarias, así como el cobro de las tasas establecidas al respecto y la necesidad de cumplir las obligaciones de la presente ordenanza.

f.- El uso de los terrenos es concedido a título personal y no podrá transferirse ni/o cederse a tercero/a, bajo ningún concepto, estando expresamente prohibido su arriendo a terceras personas. Asimismo, queda prohibido permitir a otra persona la ocupación o utilización total o parcial de los terrenos, ni siquiera provisionalmente. El incumplimiento de estas obligaciones, determinará la extinción automática de la concesión, sin derecho a indemnización, quedando facultado el Ayuntamiento para recuperar por sí mismo la posesión del terreno, sin perjuicio de la posibilidad de incoar expediente sancionador al respecto.

g.- Cuando el informe de inspección de estado de una huerta o terreno en cuestión sea negativo o desfavorable durante dos ocasiones a lo largo de la concesión, se producirá la caducidad del uso por incumplimiento, siendo ello, motivo de baja, aunque se realice la correspondiente solicitud de continuación por parte del usuario/a. Este hecho no supondrá indemnización alguna para la persona usuaria que ha incumplido las condiciones de uso.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación de los huertos.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Astillero en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Libro de familia o declaración jurada del solicitante, que indique los miembros que se pueden beneficiar de la cesión.
- Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 8.- Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a.- Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b.- Haber sido privado el titular, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, de una parcela, previo expediente sancionador.
- c.- Tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 9.- Sistema de adjudicación inicial de los huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante dos sorteos, uno para el cupo de discapacitados que opta a los cuatro huertos adaptados y otro para los 30 huertos restantes del cupo general.

Artículo 10. Listas de reserva.

Si hubiera mayor demanda que oferta de parcelas, los solicitantes que no pudieran acceder a una de ellas en la primera fase del proceso, quedarán en unas listas de reserva de acuerdo con el orden del sorteo efectuado. Estas listas servirán para suplir las bajas de usuarios autorizados y a ella se irán añadiendo en el orden de la fecha de su solicitud, aquellos otros aspirantes que lo deseen y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 11.- Adjudicación definitiva de los huertos.

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de 4 años, prorrogables anualmente hasta otros 4, a contarse desde el momento en que se realice la concesión administrativa.

En caso de desear continuar con la concesión, la prórroga debe solicitarse durante los dos meses anteriores a la finalización de la concesión.

Pasado este plazo se abrirá una nueva convocatoria.

III. CONCESIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.- Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Astillero del huerto utilizado, así como de todas las instalaciones vinculadas a los huertos inseparables al terreno.

Artículo 13.- Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Astillero podrá acordar en cualquier momento (por los motivos fijados en el acuerdo de cesión del terreno, firmado entre el Ayuntamiento y el propietario del terreno) el cese de esta actividad de los huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con un mes de antelación a la fecha de desocupación, respetando, si es posible, por parte del Ayuntamiento el ciclo de producción establecido.

Artículo 14.- Horario de apertura establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

Artículo 15.- Tasas

Se fija como tasa, que deberán satisfacer las personas concesionarias de uso de las huertas, la cantidad de 60 euros al año por huerto adjudicado, sin perjuicio de que la misma pueda ser modificada en las ordenanzas fiscales correspondientes que se aprueben Pleno del Ayuntamiento.

Ello no obstante, dicha cesión de uso no tendrá a ningún efecto el carácter de arrendamiento, ni conferirá derecho de uso alguno transmisible, ni prescripción adquisitiva.

Esta tasa se podrá satisfacer en 2 pagos, en los meses de mayo y octubre. Excepcionalmente para este primer año 2014, se establece una única tasa de 40 euros que deberá pagarse en el momento de la adjudicación del huerto.

El Ayuntamiento de Astillero pondrá a disposición de los adjudicatarios de los huertos, un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en la estancia en el recinto de los usuarios.

El coste de dicho seguro correrá a cargo del ayuntamiento.

Artículo 16.- Normas de uso

1º.- Uso de espacios comunes

a.- La persona usuaria del huerto será responsable del mantenimiento y cuidado de las instalaciones vinculadas a los huertos e inherentes a su parcela, así como de aquellas que sean de uso común para los/as usuarios/as de la instalación.

b.- La persona usuaria deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro y seguridad, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.

c.- Las personas usuarias de los huertos deberán constituirse como agrupación, comunidad o similar, de tal forma que en todo momento se disponga de un/a interlocutor/a responsable ante el Ayuntamiento. Dicha persona interlocutora, será el responsable de mantener en lugar visible las normas de funcionamiento de las instalaciones comunes que serán previamente consensuadas con el Ayuntamiento.

d.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos dentro de todas las instalaciones (huertos, caminos, zona de servicios, etc.), así como la tenencia de animal/es en las mismas.

e.- Se dispondrá de un inventario de las instalaciones comunes existentes. Cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, y en todo caso anualmente, se procederá a la revisión del estado de tales instalaciones, requiriendo a las personas usuarias el arreglo o acondicionamiento de los daños ó desperfectos que pudieran existir. Si no son reparados o subsanados tales daños y desperfectos por los/as propios/as usuarios/as en el plazo establecido para ello, serán requeridos/as por el Ayuntamiento por vía del procedimiento de apremio y a costa de dichos/as usuarios/as.

2º.- Uso del agua para riego

1.- Se realizará un uso eficiente y sostenible del agua, mediante la instalación de contadores individuales y sistemas de riego adecuados para los cultivos, debiendo responsabilizarse del uso de las tomas de agua evitando su derroche y comunicando al Ayuntamiento cualquier fuga que pudiera producirse.

2.- El agua disponible en cada huerta deberá destinarse exclusivamente para el riego o limpieza de sus instalaciones.

3.- No se podrá proceder a la alteración, manipulación o modificación del contador y del resto de la instalación o riego existente sin autorización municipal, siendo, su incumplimiento, motivo de baja.

4.- Cada usuario/a dispondrá gratuitamente de 15 m³/año, no pudiendo coger agua de cualquier otra persona usuaria sin autorización de ésta, ni pudiendo tomar de la red por punto distinto al correspondiente a su huerta. Los posibles excesos sobre esta cantidad asignada se facturarán a la persona que ostente el derecho de uso del huerto y a los precios establecidos en la Ordenanza de abastecimiento de agua potable.

5.- No se podrá proceder a la apertura de pozos, ni a la realización de captaciones externas, sin la autorización expresa municipal.

3º.- Promoción de la horticultura ecológica

a.- El Ayuntamiento promoverá e incentivará el uso de la horticultura ecológica para que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan la presencia, manipulación y transporte de productos químicos peligrosos en los huertos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

b.- Todas las personas usuarias de las huertas deberán cumplir posibles condiciones que en este sentido establezca el Ayuntamiento, tales como la plantación de especies arbustivas determinadas, la realización de ciertas labores culturales, o la adición de enmiendas, abonos naturales, prohibición del uso de ciertos herbicidas, productos fitosanitarios, etc.

c.- Antes del inicio de la actividad en los huertos, los usuarios deberán asistir a unas charlas sobre agricultura ecológica que impartirá de forma gratuita el Ayuntamiento

Artículo 17.- Identificación de los usuarios.

Los concesionarios de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por la policía local por personal del Ayuntamiento

Artículo 18.- Finalización forzada o anticipada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

a.- El no destinar la parcela al cultivo agrícola.

- b.- El incumplimiento de las normas de conducta cívica
- c.- Pérdida de las condiciones que motivaron la cesión.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 19.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

1.- El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador; cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, verduras, flores y plantas aromáticas.

2.- El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados.

3.- Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables del Ayuntamiento, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

4.- Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, presumiéndose abandono por su titular de los bienes no retirados.

5.- Los huertos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas ornamentales. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a.- El cultivo de plantas degradantes del suelo

b.- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c.- Modificar la estructura de la parcela.

d.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento y, en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, quioscos, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etcétera.), sin autorización del Ayuntamiento. En su caso, deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

e.- El cultivo de árboles y de arbustos.

f.- Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.

- g.- Delimitar los huertos con muros, cañas, setos, maderas, vallas, plásticos, etc.
- h.- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- i.- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j.- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- k.- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- l.- Malgastar el agua.
- ll.- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- m) Permanecer en los huertos fuera de los horarios establecidos de apertura.
- n) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, etc.

Artículo 20.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

V. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 21.- Gestión de residuos.

- a.- Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca y en el lugar habilitado para tal fin, los restos vegetales.
- b.- Los adjudicatarios/as deben cumplir las ordenanzas municipales que regulen o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

VI. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 22.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a.- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

b.- En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos recogidos en el artº. 5 de esta Ordenanza, hasta la terminación del periodo cedido.

c.- Pérdida de la vecindad en el municipio de Astillero.

d.- Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

e.- Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f.- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Normas.

g.- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Normas.

h.- Requerimiento motivado del terreno por parte del Ayuntamiento previo aviso con un mes de antelación.

i.- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, uso incontrolado del agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j.- Poner a la venta de forma unilateral los productos obtenidos del cultivo del huerto.

k.- Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 23.- Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe técnico al efecto.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en las notificaciones, en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

VII. INSTALACIONES

Artículo 24.- Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de accesos y sistemas para uso del agua.

Se instalará un módulo con aseos y almacén de aperos, que deberá quedar en buenas condiciones después de su uso.

El Ayuntamiento dotará a los usuarios de los huertos de las herramientas y útiles básicos necesarios para realizar las labores propias, que deberán ser devueltos al almacén de aperos al finalizar su uso en perfecto estado y limpias, debiendo comunicar a los responsables del Ayuntamiento cualquier desperfecto que se haya producido en los mismos. Si el deterioro se debe a un inadecuado e injustificado uso, el responsable estará obligado a su reposición a su estado original.

Artículo 25.- Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del huerto urbano.

VIII. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 26.- En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o al Ayuntamiento de Astillero en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Artículo 27.- Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 28.- Reparación de daños y perjuicios.

1. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que en cada caso procedan, la/s persona/s infractora/s vendrán obligadas a reparar o abonar el daño causado. El objetivo de la reparación será, preferentemente, restituir el medio natural al estado en el que se hallaba antes de cometerse la infracción. En estos casos la autorización podrá determinar las indemnizaciones que procedan, las cuales, se harán efectivas mediante procedimiento de apremio.

En este sentido, el señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados corresponde al Ayuntamiento de Astillero, con presunción "iuris tantum" de veracidad y certeza. En cualquier caso, la valoración o valoraciones serán trasladadas a la persona requerida para que realice la suya o presente cuantas alegaciones considere oportunas durante un plazo de quince días hábiles.

2. El acuerdo de indemnización que contendrá dicho señalamiento de la cuantía o valoración prevista en el párrafo anterior, se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador, en caso de que se haya incoado el mismo.

3. En cualquier caso, los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de una infracción, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que su ejecutividad pueda ser prorrogada, salvo que así lo ordene el órgano competente de conformidad con el ordenamiento jurídico.

A estos efectos, la interposición de Recurso alguno no conllevará, por sí sola, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, salvo lo que ordene el órgano competente o disponga la normativa de aplicación.

4.-El Ayuntamiento de Astillero efectuará la reparación a costa de la persona obligada, en el caso de que ésta no lo hiciera voluntariamente.

5. Con el fin de asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a la exigencia de los intereses generales, se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares:

a) suspensión de la autorización que se hubiere concedido.

b) prestación de fianza suficiente para asegurar la reparación del daño causado.

c) suspensión temporal de actividades.

d) decomiso de cuantos bienes y productos sean fraudulentamente obtenidos en los huertos y los medios utilizados en su realización.

Estas medidas deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 29.- Reparación de daños en caso de urgencia.

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, exigencia que será simultánea o posterior a la incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30.- Infracciones.

Corresponde al Ayuntamiento de Astillero la vigilancia de la efectividad de la presente Ordenanza y la sanción como consecuencia de su incumplimiento.

Cuando se apreciaren hechos que pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la fiscalía, suspendiéndose automáticamente entre tanto el procedimiento sancionador incoado.

De no estimarse finalmente la existencia de delito o falta, se continuará el expediente administrativo sancionador con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya declarado probados.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta ordenanza podrá ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Art.127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 31.- Tipificación de las sanciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de leves:

-El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave, principalmente lo que establece en los artículos 19 y 20.

-El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

-Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas

- La continuidad en el uso del huerto, una vez notificada la baja del mismo.

-Desatender las indicaciones de las personas responsables del Ayuntamiento, dictadas en el ámbito de sus funciones.

- Las conductas tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas (respecto la duración de daños o perjuicios, o a la consideración de la gravedad de los mismos), serán consideradas como infracciones leves a los efectos sancionadores de esta Ordenanza.

b) Tendrán la consideración de graves:

-Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Sustraer bienes o causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas
- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
 - Poseer o realizar acciones de explotación o cría de animales.
 - Transferir o ceder la huerta sin autorización municipal.
 - Alterar los límites establecidos para cada uno de los huertos.
 - Instalar elementos no permitidos como chabolas, invernaderos, bidones, depósitos, etc.
 - La obstaculización de actuaciones de investigación, inspección y control por parte del Ayuntamiento, salvo cuando la misma se considere muy grave.
- La acumulación de tres o más faltas leves en un periodo de un año.

c) Tendrá la consideración de muy grave:

- Impedir el uso de los huertos otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas psicotrópicas y similares.
 - No restituir, ni desalojar, en el plazo establecido, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
 - La obstaculización de las labores de inspección y control por parte del Ayuntamiento, cuando se produzcan en más de dos ocasiones en el plazo de siete días naturales.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 32.- Cuantificación de las sanciones.

- a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 200 euros.
- b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 600 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva del uso de los huertos.

Artículo 33.- Responsables solidarios.

Quando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Astillero a 11 de Marzo de 2014

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos CORTINA CEBALLOS

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

.....

SEGUNDO.- Someter las ordenanzas a un plazo de alegaciones de treinta días hábiles con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en ausencia de reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario.

TERCERO.- Las ordenanzas sin carácter fiscal se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

3.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.013.-

El Sr. Alcalde-Presidente dio cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del año 2013 ya explicado en la Intervención municipal, trámite al que nos obliga la Ley.

El Pleno se da por enterado.

4.- DAR CUENTA AL PLENO DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS ELABORADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

El Sr. Alcalde-Presidente dio cuenta al Pleno de los marcos presupuestarios para los próximos tres años.

El Sr. Concejil D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del PRC, manifestó su sorpresa por la falta de explicación de estos puntos y ausencia de debate pues muchos de los concejales no estaban en la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Alcalde-Presidente explicó que en este tipo de asuntos no hay debate y no ha sido costumbre hacerlo, ni se puede establecer un turno de diálogo explicativo.

El Pleno se dio por enterado.

5.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

MOCIÓN 1ª

D. Fernando Solar Galindo, como concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Astillero comparece y presenta a consideración del Pleno par su debate y aprobación la siguiente Moción para que los jubilados y pensionistas recuperen poder adquisitivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit. Se debe aclarar que la fórmula de revalorización incluida en la Ley en la que se mantiene una revalorización mínima del 0,25 % para los años de dificultad económica del sistema y una revalorización máxima del IPC + 0,50 %, para años en que la situación económica mejore, supondrá una pérdida del poder adquisitivo de este colectivo en los próximos años.

Es un colectivo importante pues suman más de 9 millones y están manteniendo a más del 25 % de los hogares en estos momentos. Se debe tener en cuenta que los pensionistas y jubilados españoles, en la inmensa mayoría de los casos, tienen en sus pensiones la principal y/o única fuente de ingresos.

Con esta política de ajustes se están intensificando los negativos efectos de la crisis, deprimiendo la demanda interna y afectando intensamente a la actividad económica y el empleo. Además estas medidas tienen unas consecuencias muy negativas en la vida de las personas mayores de 65 años, llevando a un gran número de pensionistas y jubilados a la pobreza y a la exclusión social. El gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía, no se recupere y que los trabajadores, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo.

El Gobierno utiliza el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones: empleados públicos, pensionistas, desempleados, salario mínimo, IPREM, mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su decisión, ejemplos:

Los medicamentos incrementaron su precio el 20,90 % desde 2011 como consecuencia del copago, repago en realidad, impuesto por el gobierno. El transporte público urbano sufrió una subida del 14,60 %. Finalmente la calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del 11,41 %.

Este panorama sitúa en el centro de nuestras preocupaciones la insuficiencia de ingresos del sistema y hay que decir al Gobierno que trabaje en la urgente necesidad de abordar este problema con una combinación de medidas sobre las fuentes tradicionales de ingresos, las cotizaciones, y el uso de fuentes adicionales de financiación del sistema, para abordar la actual coyuntura de pérdida de ingresos asociada a la masiva destrucción de empleo y al consumo anticipado del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Tenemos que mirar por el camino de fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Por todo ello:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astillero adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC que por justicia les corresponde.

Segundo.- Exigir que se mantenga el espíritu y de consenso del Pacto de Toledo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la nación, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a las asociaciones de Jubilados y Pensionistas del municipio.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, nuestro grupo se pronuncia en contra de los recortes aplicados por el Gobierno de la nación y el autonómico. El PP se limita a subir impuestos cuando antes estaba más de acuerdo en bajarlos, como es el caso del IVA,

por lo hablar del céntimo sanitario con el efecto frontera que está causando, además de la pérdida de puestos de trabajo. En realidad no es un céntimo, sino 5'2 céntimos por litro. La ciudadanía no obtiene respuestas a sus preguntas y necesidades, sólo recibe incrementos tarifarios. Todo ello dirigido a las capas más desfavorecidas nos pone en la medida de las injusticias ocasionadas por el PP.

El Sr. Concejil D. Salomón Marín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nuestro grupo va a apoyar la moción de Izquierda Unida por diversos motivos, pero sobre todo por la ruptura por el PP del Pacto de Toledo. El marco de convivencia ha quebrado con afección para muchas personas necesitadas. Esta política se manifiesta en el ámbito sanitario con pérdida de servicios en los años 2012 y 2013, subidas constantes de los impuestos, caso del IBI municipal, el IVA y otros; fuertes incrementos en las tasas municipales que rondan el 25%. Se trata de unas políticas fraudulentas para la ciudadanía que van a exterminar la Ley de la Dependencia aportando financiación escasa. Se trata de arrumbar lo público y privatizarlo para disolver socialmente la ciudadanía. Estas reformas han combinado con la modificación del equilibrio laboral, las cuotas del sistema de cotización y la imposición a los trabajadores y sindicatos. La causa es una deficiencia concepción del sistema económico que auspicia el capital y relega otras consideraciones y valores. Por el contrario, hemos de atender a las personas más desfavorecidas y mantener las pensiones, como así señala el art. 50 de la Constitución Española que propugna un principio de actualización y adecuación de las pensiones a la coyuntura. Todo ello además del déficit de políticas de género del PP.

En especial, los pensionistas están ahora auxiliando a las familias con muchos sus miembros en paro, muchos de los cuales no podrán cotizar para luego obtener una pensión. Estas políticas perjudican más a los más débiles y fortalecen a aquéllos con altas rentas y capacidad financiera, mediante amnistías fiscales. Estos recortes pues, son manifiestamente criticables por las capas sociales, rentas de trabajo a las que más castigan en detrimento de las rentas de capital. Todo ello genera una gran desigualdad social, criticada incluso por Cáritas, la organización católica, en un reciente informe demoledor sobre la pobreza en España y, en especial, en el caso de los niños no deja en buen lugar al gobierno de la Nación. El 29'9% de la ciudadanía es más vulnerable y está pagando la crisis. El informe niega una mejoría para los más desprotegidos y propugna una actualización de las pensiones para aquéllos con renta baja. Cáritas hace mención al tema de la sanidad, califica a España como el país con menor gasto en esta materia de toda la Unión Europea. No podemos apoyar esta actitud, ni estas reformas de trabajo unilateral que generarán mucha desafección social y escasa rentabilidad.

Rechaza el famoso mantra de congelación de las pensiones con el Grupo Socialista, ya que se actualizaban al IPC ahora, en cambio, este parámetro ha cambiado y ya no se van a recuperar nunca.

El Sr. Concejil D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, lamento no haber podido consensuar esta moción que hubiera sido un ejercicio muy democrático y saludable, como sí hemos hecho con la posterior donde se ha llegado a un entendimiento. Tengo para mí que el Sr. Concejil de Izquierda unidad no quería debatir en la Comisión Informativa correspondiente para llegar a un consenso, sino que, en mi opinión, interesa más la noticia en los medios de comunicación. Tampoco estoy muy acuerdo con que se

traigan continuamente al Pleno temas ajenos a la competencia local y más de corte nacional. En todo caso, le invito para que abordemos los temas en las Comisiones Informativas, al objeto de plantear su debate. Por lo que se refiere a otra moción de Izquierda Unida (27 de mayo de 2010), con otro autor, a propósito de las pensiones, en el mismo sentido que ésta, se solicitaba entonces que no se congelasen las pensiones, cuando ahora experimentan un pequeño incremento. En aquel momento, el PRC se abstuvo y el Grupo Socialista no votó a favor cuando tenía una gran oportunidad para haberlo hecho, pero claro habría que ver quién estaba entonces gobernando. De este modo, el Grupo Socialista cuando se congelan las pensiones vota en contra de una moción para incrementarlas y ahora lo contrario. Yo, al menos, prefiero que me suban un 0'25%. "Ahora toca hacer crítica al gobierno de la Nación". El PP ha dejado claro que no deseaba congelar las pensiones y las ha incrementado en la medida de sus posibilidades, ello en un ejercicio de política realista con la situación del país. Antes cuando se congelaban y se solicitaba su incremento ustedes votaban en contra. En mi opinión, hay que dejar al PP que gobierne en esta situación y por ello voy a propugnar el voto en contra de mi grupo político, pues se están adoptando medidas muy concretas y realista para una situación que las merece.

El Sr. Concejel D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, solicita el voto a favor porque entiende que es una moción razonable y razonada; si no están de acuerdo con esta subida mínima que tanto lesiona las pensiones, voten a favor de la moción de Izquierda Unida. La subida es meramente simbólica y escasa (3 euros al mes como mucho) y dependiendo del alcance de cada pensión. Ha de tenerse en cuenta que los pensionistas están ahora soportando el coste de la crisis y manteniendo a muchos hijos y nietos por razón del paro. Las cosas no sólo no van bien sino que quizá vayan cada vez peor, si las pensiones se quedan congeladas, ya que es un colectivo de casi 9 millones de personas. Si dejan de consumir, veremos lo que sucede. Tenemos además que resaltar las cuantías de las pensiones más bajas y para ellas la subida va a ser prácticamente muy pequeña, con 700 euros en estos momentos, qué puede hacerse en un país cuyo gobierno incrementa impuestos, tarifas de los servicios, impone el copago, decretazo a decretazo y donde la pensión máxima puede llegar a los 2.554 euros y por el contrario, la más baja a 600 o 700 euros. Estas diferencias hacen que el coste de la crisis siempre repercuta en los más desfavorecidos.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos aprovecha para estimar la participación en las Comisiones Informativas.

La moción presentada por el Grupo Izquierda Unida obtuvo el siguiente resultado: Votos a favor: IU (1 voto), PRC (2 votos), PSOE (4 votos). Votos en contra: PP (9 votos).

La cámara plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros
ACUERDA:

ÚNICO.- Desestimar la aprobación de la anterior moción.

MOCIÓN 2ª

El Alcalde y los Portavoces del PP, del PSOE, del PRC y de IU del Ayuntamiento de Astillero, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION

El método ó técnica de extracción de gas natural de yacimientos no convencionales, conocido como fracking, consiste en realizar perforaciones verticales y horizontales en el subsuelo de la tierra para provocar fracturas en estratos rocosos, que contienen el gas, a una profundidad de más de 3.000 metros, inyectando a alta presión una mezcla de agua, arena, y multitud de productos químicos, que disgregan el subsuelo y permiten liberar el gas asociado en estas rocas porosas e impermeables.

La utilización de la técnica del fracking tiene un grave riesgo de contaminación de acuíferos, tanto en el municipio de Astillero como en el resto del territorio cántabro, por los fluidos químicos altamente nocivos utilizados para la obtención de gas. Incluso la Comisión Europea recomendó, el pasado mes de enero, a los países de la Unión Europea que adopten medidas para proteger el medio ambiente de los riesgos que conllevan las extracciones de gas de esquisto mediante fractura hidráulica.

Este riesgo contrastado de contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, puede traer consecuencias irreparables para la agricultura y la ganadería de Cantabria, y para su economía local, además de para la salud y bienestar de los ciudadanos. A ello se suma la existencia de otro tipo de impactos negativos; consumo de agua, aparición de estudios en los que se asocia esta técnica con el aumento del riesgo sísmico en las zonas afectadas, impacto paisajístico, etc...

El Gobierno de Cantabria prohibió en nuestra Comunidad Autónoma el fracking, por la Ley 1/2013 de 15 de abril, aprobada de forma unánime por la totalidad de los partidos políticos con representación en el Parlamento. En su exposición de motivos indica: "La fractura hidráulica como técnica para la extracción de gas, o fracking, plantea en la actualidad interrogantes tanto desde el punto de vista de la salud como desde la perspectiva de la protección medioambiental, fundamentalmente por la posibilidad de que con la utilización de esta técnica pueda producirse contaminación en los acuíferos subterráneos dada la inyección de productos tóxicos y contaminantes que resultan necesarios para la utilización de esta técnica".

A su vez, el Gobierno Central ha recurrido la Ley sobre el fracking del Gobierno de Cantabria ante el Tribunal Constitucional, para intentar su derogación y así poder ejecutar en Cantabria una política energética que claramente apuesta por la técnica del fracking, sacrificando los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma y la salud de los ciudadanos. La presentación de un recurso de inconstitucionalidad sobre una Ley aprobada en el Parlamento de Cantabria, de forma unánime por la totalidad de los partidos políticos con representación, supone un intrusismo en la soberanía de la cámara parlamentaria representativa de todos los cántabros.

Por lo que, tras la argumentación anterior, El Grupo Municipal Popular, El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Regionalista, e Izquierda Unida proponen para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Manifiestar de forma contundente la oposición de este Ayuntamiento al uso de la técnica del fracking en el Municipio de Astillero y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

es rentable; también hemos tenido un amplio debate sobre la energía eólica. Veremos a ver otras alternativas como la biomasa, etc... pero sí es procedente oponernos en este momento a la técnica del fracking.

La cámara plenaria municipal por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

1) Se informa de la presentación de la programación cultural organizada por el Ayuntamiento en la Sala Bretón para la actual temporada que se prolongará hasta el mes de junio. Se ofrecerán así un total de 44 actividades que se distribuyen en 17 jueves culturales, 19 miércoles de filмотeca regional, cinco exposiciones y tres sesiones de cine en la enseñanza. Educación para la salud. Un año más se cuenta para esta programación con la colaboración del Gobierno Regional a través de la Dirección General de Cultura. El pasado año casi 26.000 usuarios utilizaron las instalaciones de este centro cultural,

2) Se informa de la puesta en marcha de un proyecto de agricultura urbana y sostenibilidad agroforestal con la contratación de 22 personas, entre técnicos, capataces y peones. El Ayuntamiento presentó esta iniciativa a una convocatoria de subvenciones que el Gobierno de Cantabria abrió con el fin de posibilitar la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo. La subvención regional recibida asciende a 152.400 euros, cuantía que se ha destinado a la contratación de ese grupo de personas durante seis meses. Con este proyecto y bajo la filosofía que marca la propia orden, "crear empleo que genere empleo" se pretende sentar las bases para la creación de proyectos empresariales, bien a través del autoempleo o bien a través microempresas, cooperativas o sociedades laborales, que incorporen criterios de sostenibilidad en el ámbito del sector agroforestal y que aprovechen sectores en crecimiento, incluso en tiempos de crisis, como el de la agricultura ecológica, la agricultura urbana, el agroturismo o la jardinería ecológica

3) Se informa del balance de asistencia a las instalaciones deportivas de La Cantábrica. Estas fueron utilizadas por casi 167.000 personas, en concreto, 166.446, Se trata de una importante cifra que refleja el grado de asistencia a estas instalaciones y concretamente el gran uso de las piscinas climatizadas ya que solo este espacio fue visitado por algo más de 129.000 personas. Otras 33.267 hicieron uso de las piscinas descubiertas de Astillero y Guarnizo que se abren en época estival. En cuanto al grado de utilización de las pistas deportivas, las de squash, ubicadas en el interior del pabellón, fueron solicitadas por algo más de 300 jugadores mientras que casi 2.800 personas hicieron uso de las pistas de tenis y pádel existentes en el recinto exterior del complejo deportivo de La Cantábrica. Asimismo, a lo largo del año el ayuntamiento organiza cursos de natación destinados a adultos, niños y bebés y para distintos niveles de aprendizaje. En total se ofrecieron 128 cursos a los que asistieron prácticamente algo más de 1.000 usuarios.

4) Se informa de la puesta en marcha de un nuevo proyecto de inserción laboral "Emplea't Astillero 2014 tras recibir una subvención de 75.000 euros que ha permitido contratar a tres técnicos que se encargarán de su coordinación. Su objetivo

principal es alcanzar un porcentaje de contrataciones que ascendería al 25% de las 70 personas que en principio van a ser atendidas, aunque esta última cifra seguramente será mayor. El proyecto del año pasado concluyó con la incorporación al mercado laboral de 29 personas de los 72 atendidas, aunque durante el periodo de vigencia del mismo, es decir de julio a diciembre, fueron 39 los usuarios que en algún momento se incorporaron al mercado laboral.

5)) Se informa del comienzo de cinco proyectos para los que en una primera fase se han contratado a 22 personas procedentes del desempleo. En una fase posterior se contratará a otros 22 desempleados. El Ayuntamiento de Astillero ha recibido una subvención del Gobierno Regional de casi 290.000 euros. Esta ayuda está cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo. Asimismo, el Ayuntamiento complementa los contratos con una aportación económica, además del compromiso de encargarse de los materiales que sean necesarios para la puesta en marcha de todas estas iniciativas. Además de la oportunidad que las personas contratadas tienen durante seis meses de poner en práctica sus conocimientos y seguir aprendiendo, realizan obras y proyectos de gran interés que en algunos casos permiten complementar iniciativas que el Ayuntamiento viene llevando a cabo y en otros, poner en marcha nuevas. Los proyectos que se ponen en marcha incluyen la creación de un espacio para el juego infantil, el despliegue de una brigada de limpieza en el entorno urbano y zonas periféricas, una acción de recuperación ambiental con personas discapacitadas, la mejora y adecuación de los espacios públicos urbanos del municipio y una última iniciativa destinada al control de energías y mantenimiento de zonas naturales en instalaciones deportivas municipales.

6) Se informa del plan de asfaltados que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en las últimas semanas. Ha abarcado casi 3.200 metros cuadrados de calzada en la calle La Serna y la rotonda de Avenida de Chiclana así como en el cruce de Boo. Este plan, en el que se han invertido 36.000 euros, no solo supone la mejora estética de las zonas que se han beneficiado del mismo sino la mejora para la circulación viaria ya que se han eliminado los baches e irregularidades que aparecen con el paso del tiempo y el tránsito continuado de vehículos.

7) Se informa de que el servicio de asesoramiento a emprendedores que el Ayuntamiento de Astillero mantiene en la Agencia de Desarrollo Local atendió de enero a diciembre de 2013 a un total de 94 proyectos empresariales, lo que supone un 76,2% más que en el mismo periodo del año anterior, cuando fueron 59 las iniciativas presentadas. En cualquier caso, se atendieron todos los emprendedores que requirieron los servicios de la Agencia de Desarrollo Local, sea cual fuese su procedencia, ya que algunas iniciativas correspondían a municipios que no contaban con este organismo. Como en años anteriores, el sector en el cual se detectaron más proyectos ha sido el de servicios, con un 92% del total. Otro dato extraído del balance del año pasado es que el 52% de las iniciativas fueron presentadas por mujeres, mientras que el 48% restante ha correspondido a hombres.

8) Se informa de un nuevo proyecto de recuperación ambiental que acoge Astillero desde hace unos días y que permitirá así dar continuidad al que también llevó a cabo el año pasado la Asociación Cántabra en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (AMPROS). El anterior posibilitó la erradicación de la vegetación exótica en una superficie de algo más de 10.000 metros cuadrados. El proyecto es un paso más dentro del Plan Estratégico Ambiental Eco Astillero XXI, que

se basa en el saneamiento de terrenos que tras la oportuna gestión municipal han pasado a ser de uso público, con el fin de que una vez rehabilitados se integren en la Red Municipal de Espacios Naturales. El equipo de trabajadores del actual proyecto está integrado por seis personas con algún tipo de discapacidad que durante seis meses y gracias a una subvención del Gobierno Regional se encargarán de limpiar y recuperar varios ámbitos, entre ellos, los accesos al municipio desde la autovía, los humedales, al Alto de Guarnizo y el polígono industrial, mediante la retirada manual de residuos así como el desbroce y la eliminación de las especies exóticas como el plumero o hierba de la Pampa.

9) La Junta de Gobierno Local celebrada hoy jueves ha aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de la consultoría y asistencia técnica consistente en realizar los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias para su adaptación como Plan General de Ordenación Urbana de Astillero.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos dio respuesta a las preguntas planteadas por el Sr. Concejel del PRC D. Francisco Ortiz Uriarte en la anterior sesión ordinaria.

- ¿En qué situación oficial se encuentra ahora el convenio firmado entre nuestro Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria?

Respuesta de la Alcaldía: la situación actual es la misma que venía siendo con anterioridad, el convenio está firmado y vigente y no tengo otras noticias

- ¿Qué reuniones han tenido lugar en el año 2013 relacionadas con este convenio y cuáles han sido los planteamientos y acuerdos adoptados por ambas partes?

Respuesta de la Alcaldía: mantuvimos una reunión con responsables de la Consejería de Vivienda y se celebró una comisión de seguimiento el 7 de noviembre de 2012 en la que se tomaron dos acuerdos: El primero proponer cada uno de los representantes de las Administraciones Públicas, D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, en representación de éste y D. José Antonio González Barrios, Director General de Vivienda y Arquitectura, en el ámbito de su representación, por el Gobierno de Cantabria; el segundo proponer a los órganos competentes de sus respectivas Administraciones la resolución y denuncia por mutuo acuerdo del “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para la promoción de viviendas de protección oficial en dicho municipio” en atención a los fundamentos y razones expresados más arriba y proponer al Consejo de Gobierno de Cantabria que faculte al Consejero de Obras Públicas y Vivienda para solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Astillero el desistimiento de la expropiación iniciada del sector AU-08 “San Camilo de las Normas Subsidiarias de Astillero” por el procedimiento de tasación conjunta, como sistema de ejecución, en desarrollo de dicho convenio.

- ¿Han mantenido alguna reunión con los propietarios de los terrenos afectados por las expropiaciones? En caso afirmativo, infórmennos del desarrollo de las mismas.

Respuesta de la Alcaldía: hemos tenido alguna reunión con algún vecino que se ha interesado por el tema al que le hemos expuesto la situación actual.

- ¿Está contemplada entre estas obras la conexión de la autovía del agua con la ETAP de Villaescusa a través de la cual se suministra agua a nuestro municipio?

Respuesta de la Alcaldía: para la conexión de la Autovía del Agua con Astillero está prevista la obra “conexión de la Autovía del Agua con Astillero”, por importe de 134.000 €. La obra está en licitación y se adjudicará en un plazo aproximado de 1 mes. El plazo de ejecución es de 2 meses. De esta forma, la obra estará realizada para el mes de julio de 2014.

- ¿Está contemplada alguna otra obra relacionada con la mejora de la calidad del agua en nuestro municipio?

Respuesta de la Alcaldía: además, se está optimizando el funcionamiento de la ETAP de Cabarga Norte. La calidad del agua que en la actualidad se está suministrando, ha mejorado sensiblemente en comparación con la suministrada en años anteriores.

FECHA	P.M.	Ph (ud Ph)	Dureza (ºF)	Alcalinidad (mg/l HCO ₃)	I. LANGEЛИER (ud pH)
15/02/2014	ETAP LIAÑO	7,7	25	254	0,4
04/02/2014	ETAP LIAÑO	7,8	25	254	0,6
06/03/2014	ETAP LIAÑO	7,5	22,4	213,5	0,1

- En relación con el precio del agua que estamos comprando al Ayuntamiento de Santander, mucho más elevado que el precio del agua que nos suministra el Gobierno de Cantabria desde la captación de Santa Ana en el barrio de Liaño. ¿Está prevista en la agenda del Alcalde alguna reunión con el Alcalde de Santander para modificar y mejorar el contrato de suministro de agua a Astillero desde la traída de Santander?

Respuesta de la Alcaldía:

He mantenido una reunión con el Sr. Alcalde de Santander para darle a conocer personalmente la problemática que existe en relación al agua que proviene de la Planta de Tratamiento de Liaño (ETAP) y la posibilidad de modificar el “contrato” que actualmente nos vincula con esa administración. El Alcalde se ha mostrado totalmente receptivo y ha dado órdenes expresas a sus Concejales y técnicos de trabajar con nosotros para buscar alguna solución que satisfaga a ambas administraciones. De hecho esta misma semana he

mantenido una reunión de trabajo con la Técnico de Aguas del Ayuntamiento de Santander para estudiar diferentes posibilidades para nuevos convenios.

- Nos gustaría que nos aclarase, ¿Quién es el ordenante de los pagos en este Ayuntamiento el Alcalde o el tesorero, tal y como nos ha informado hoy en este pleno?

Respuesta de la Alcaldía: al Sr. Ángel del Barrio Seoane se la han abonado entre costes de despido y salarios de tramitación 49.644 euros sin que a día de hoy tengamos deuda alguna con él. Hemos solicitado del Estado la devolución de 24.000 euros por el retraso en la sentencia y decisión judicial adoptada (176 días). El ordenante de los pagos es el Sr. Alcalde con la firma del Sr. Interventor.

- ¿Qué cantidad de dinero se adeuda actualmente a la Autoridad Portuaria de Santander?
- ¿Por qué están pendientes de pago las facturas que se encontraron en los cajones a principio del año 2013, si había una orden expresa del Alcalde tal y como se nos ha informado?. En este punto nos remitimos igualmente a las atribuciones y obligaciones del Sr. Alcalde que se señalan en la Ley de Bases de Régimen Local.

Respuesta de la Alcaldía:

1. Tasas liquidadas a los arrendatarios.

Las liquidaciones a los beneficiarios de los amarres se vienen realizando al año siguiente al que corresponde la liquidación de la A.P. Se ha liquidado hasta el 2012.

2. Tasas pendientes de liquidar a los arrendatarios.

Actualmente se está en proceso de liquidar el ejercicio 2013, por importe total de 26.112,12 euros. Se han recibido ya de la A.P. liquidaciones correspondientes a la tasa por ocupación de dominio público correspondientes al primer semestre de 2014, por importe de 7.630,96 euros. Igualmente se está en proceso de comprobar datos de beneficiarios de amarres y barcos para trasladar la información a la A.P. a fin de que procedan a la liquidación de la tasa por embarcaciones deportivas de 2014.

3. Pagos pendientes a la A.P.

Están pendientes de pago las tasas correspondientes a 2010 por importe de 66.319,17 euros y las de 2012 por importe de 11.987,40 euros.

4. Pendiente de cobro de los usuarios.

Quedan por cobrar a los beneficiarios, de las cantidades liquidadas hasta el presente, 12.299,22 euros con la siguiente distribución:

2010	----- 18	----- 4.971,13
2011	----- 17	----- 4.915,77
2012	----- 11	----- 1.123,86
2013	----- 23	----- 1.288,46

- Solicitamos que nos informen de las notas de reparo que se hayan podido realizar por los distintos servicios municipales: Intervención, Secretaria,

Tesorería y en general por cualquier otro que las hubiere podido realizar, dentro del periodo comprendido entre julio de 2011 y el día de hoy.

Respuesta de la Alcaldía: El Sr. Tesorero indica que no existe ninguna nota de reparo.

En cuanto al Sr. Secretario me traslada en siguiente documento:

“En relación con la solicitud de los reparos formulados a los Decretos de Alcaldía y otros existentes en otras materias desde el año 2011, solicitados por el portavoz del Partido Regionalista de Cantabria, se adjunta dicha documentación quedando a su disposición y a la del concejal solicitante, para ampliar la información que consideren oportuna en relación con los informes a los que se alude en dichos Decretos y, en todo caso, salvo error u omisión.

La información consta de los siguientes documentos:

- Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2013 por el que se asigna una productividad de 564'37 euros al Sr. Pérez Arce y advertencia de ilegalidad.
- Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2013 por el que se otorgan gratificaciones a varios empleados municipales y advertencia de ilegalidad.
- Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2013 y advertencia de ilegalidad.
- Nota de Secretaría de 17 de mayo de 2011 en relación con extinción de personal eventual.
- Circular y advertencias de Secretaría e Intervención de 8 de noviembre de 2012 en relación con la contratación laboral.
- Informe en relación con la provisión interina del contrato de OMIC”.

El Sr. Interventor me traslada la siguiente información:

- Informe de 22 de noviembre de 2012 “Naturaleza de las retribuciones en concepto de productividad y gratificaciones extraordinarias. Similitudes, diferencias y compatibilidad”.
- Reparos de Intervención de 31 de mayo de 2013 al pago del complemento de productividad al Sr. D. Agustín Pérez Arce en su calidad de Ayudante de Instalaciones Deportivas.
- Informe sobre “La potestad de autoorganización para ordenar una atribución temporal de funciones” (4 de junio de 2013).
- Informe de Intervención sobre la asignación de un complemento de productividad al personal laboral por el ejercicio de labores de coordinación de equipos en las instalaciones de La Cantábrica (3 de junio de 2013).
- Informe en relación con el expediente de declaración de vencimiento y finalización del contrato de asistencia técnica, Oficina de Información al Consumidor: OMIC (20 de marzo de 2014).

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos dio respuesta a las preguntas planteadas por el Sr. Concejales del PSOE D. Salomón Martín Avendaño en la anterior sesión ordinaria.

- Solicitamos los Decretos de Alcaldía que se vienen dictando entre Pleno y Pleno ordinario, el número, contenido y fecha de los mismos.

Respuesta de la Alcaldía: Se pondrá a su disposición en la bandeja en cada sesión ordinario o por los medios que se consideren más oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO